ACTA DE PRORROGA DE SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1037 DEL 11 DE JUNIO DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SWARCO ANDINA S.A.S

OBJETO:	SUMINISTRO DE CONTROLADORES DE TRÁFICO ITC-3 (SWARCO) Y REPUESTOS PARA CONTROLADORES ITC-2 (SWARCO) Y PANELES DE MENSAJERIA VARIABLE (VMS SWARCO) PARA EL ÓPTIMO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA RED SEMAFORICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA.
CONTRATISTA:	**SWARCO ANDINA SAS** NIT. 901.090.702-5 R.L. MARIA CONSTANZA MATIZ BRETON C.C. No. 39.792.108
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($126.050.420.oo) M/CTE, MAS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($23.949.580.oo) M/CTE POR CONCEPTO DE IVA PARA UN TOTAL DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000.oo) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.
VALOR ADICIONAL:	SESENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($63.025.210) MAS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($11.974.790) PARA UN TOTAL DE SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.
VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($225.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE MARZO DE 2026 O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Powered by CamScanner

FECHA ACTA DE INICIO: 01 DE JULIO DE 2025

FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1: 24 DE MARZO DE 2026

FECHA ACTA DE PRORROGA SUSPENSIÓN No. 1: 10 DE ABRIL DE 2026

En Neiva, a los 10 días del mes de abril de 2026, se reunieron la secretaria de Movilidad, **EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA** en calidad de supervisora del contrato, **WILSON TRUJILLO MEDINA**, apoyo a la supervisión y **MARIA CONSTANZA MATIZ BRETON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.792.108, en calidad de representante legal de **SWARCO ANDINA S.A.S** con Nit. 901.090.702-5, con la finalidad de firmar **EL ACTA DE PRORROGA DE SUSPENSIÓN No. 1**, del contrato en mención, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que, el día 11 de junio de 2025, se suscribió el Contrato de suministro No. 1037 de 2025 celebrado entre EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SWARCO ANDINA S.A.S cuyo objeto es "SUMINISTRO DE CONTROLADORES DE TRÁFICO ITC-3 (SWARCO) Y REPUESTOS PARA CONTROLADORES ITC-2 (SWARCO) Y PANELES DE MENSAJERIA VARIABLE (VMS SWARCO) PARA EL ÓPTIMO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA RED SEMAFORICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA", por valor de **$150.000.000 M/CTE**, incluido IVA.

2. Que, en el Contrato, se fijó plazo de ejecución inicial a partir de la suscripción del acta de inicio hasta agotar el monto del presupuesto asignado, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

3. Que el día 17 de octubre de 2025 se suscribió Otro Sí No. 01 al contrato de suministro No.1037 de 2025, mediante el cual se adicionaron recursos por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (75.000.000)** incluido IVA.

4. Que a 30 de diciembre de 2025 quedaba un saldo presupuestal en el contrato pendiente por ejecutar, correspondiente a la suma de $32.144.470,69, el cual no alcanzaba a ejecutarse en su totalidad dentro de la vigencia fiscal 2025, toda vez que los bienes objeto del contrato son equipos y componentes de origen importado, cuyo proceso de adquisición implica diversas etapas y trámites que requieren tiempos logísticos y administrativos propios para su ingreso y disponibilidad en el territorio nacional, motivo por el cual la Secretaría de Movilidad, ante la necesidad de contar con los bienes y/o repuestos para atender contingencias y evitar la paralización de la operación de la red semafórica, suscribió el 30 de diciembre de 2025 el Otro Sí No. 02 al contrato de suministro No. 1037 de 2025, mediante el cual se suprimió la condición "En todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025" y se prorrogó el contrato por tres (3) meses más, esto es, hasta el 30 de marzo de 2026 y/o hasta agotar el monto del presupuesto asignado.

5. Que en el marco de la ejecución del Contrato de Suministro No.1037 del 11 de junio de 2025, la Secretaría de Movilidad realizó solicitudes parciales de equipos y elementos necesarios para optimizar y mantener la operación de la red semafórica del municipio de Neiva, tales como tarjetas electrónicas, fuentes de voltaje, cableados de señales y controladores semafóricos (Oficios S.M.D. No. 1000 del 3 de julio de 2025, No. 1331 del 19 de agosto de 2025 y No. 2006 del 03 de diciembre de 2025), que han conllevado a la utilización gradual de los recursos del contrato para atender necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la reposición de componentes críticos para la operatividad de la red semafórica.

6. Que mediante el oficio No. S.M.D. 0344 del 12 de marzo de 2026 se realizó solicitud de nuevas cantidades de los ítems estipulados en el contrato de suministro No. 1037 de 2025.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Powered by CamScanner

7. Que el día 20 de marzo del 2026, el contratista SWARCO ANDINA S.A.S., solicitó la suspensión del presente contrato hasta el día 12 de abril de 2026 a través de oficio remitido a la secretaria de movilidad donde indica que los repuestos requeridos deben ser importados desde Dinamarca, lo que implica tiempos asociados a su preparación, transporte internacional, procesos de nacionalización en Colombia y posterior traslado hasta la ciudad de Neiva, por lo que los tiempos logísticos necesarios para la entrega de dichos elementos exceden el plazo de ejecución del contrato, imposibilitando su cumplimiento dentro del término inicialmente pactado.

8. Que, en atención a lo anterior, el día 24 de marzo de 2026 se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 del Contrato de Suministro No. 1037 de 2025, estableciendo la suspensión de su ejecución desde esa fecha hasta el 12 de abril de 2026.

9. No obstante, el día 10 de abril de 2026 el contratista SWARCO ANDINA S.A.S., allegó a la Secretaría de Movilidad la siguiente solicitud:

 "(…) nos permitimos solicitar formalmente la ampliación de la suspensión realizada el 24 de marzo de 2026 por un término de treinta (30) días calendario adicionales con base en las siguientes consideraciones:

 1. Los repuestos requeridos el 12 de marzo mediante oficio No. 0344 deben ser importados desde Dinamarca, lo que implica tiempos asociados a su preparación, transporte internacional, procesos de nacionalización en Colombia y posterior traslado hasta la ciudad de Neiva.

 2. Con base en la solicitud anterior, el 13 de marzo SWARCO ANDINA S.A.S. inició los trámites necesarios para la importación de los bienes.

 3. Los repuestos requeridos ya fueron despachados desde Dinamarca, sin embargo, por razones logísticas y externas a SWARCO ANDINA S.A.S., llegarán a Colombia entre la última semana del mes de abril y la primera semana del mes de mayo.

 (…)

 Por lo tanto, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y evitar posibles incumplimientos derivados de circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, solicitamos ampliar la suspensión del contrato por un término de treinta (30) días calendario adicionales, es decir hasta el 12 de mayo de 2026."

10. Que se reitera que varios de los elementos solicitados en virtud del contrato corresponden a repuestos electrónicos especializados de origen importado, indispensables para la intervención técnica, reparación y reposición de componentes de los controladores de tráfico ITC.

11. Que, desde el punto de vista técnico se insiste que los repuestos requeridos no son elementos de fabricación o consecución inmediata en el mercado local, toda vez que corresponden a componentes específicos diseñados para equipos de control de tráfico con características particulares de compatibilidad, configuración y operación. En consecuencia, su adquisición depende de procesos logísticos internacionales, disponibilidad del fabricante, tiempos de despacho, tránsito aduanero y nacionalización, factores que escapan al control directo de las partes y que inciden de manera determinante en el cronograma de suministro.

12. Que prorrogar la suspensión resulta procedente y razonable, en tanto busca proteger el interés público asociado al adecuado funcionamiento de la infraestructura semafórica, así como asegurar que el suministro se materialice en condiciones técnicas óptimas, una vez culmine el proceso logístico de transporte, ingreso al país y entrega de los componentes importados.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Powered by CamScanner

13. Por lo anteriormente expuesto, se considera técnicamente viable prorrogar el término de la suspensión de la ejecución del contrato de suministro No. 1037 de 2025, suscrito con el contratista SWARCO ANDINA S.A.S., en atención a las circunstancias expuestas, las cuales son ajenas a la voluntad de las partes, con el propósito de garantizar la adecuada reanudación de la ejecución contractual dentro del término requerido, o antes si se superan dichas circunstancias, permitiendo así el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de oportunidad, eficiencia y conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva.

14. Conforme a las consideraciones anteriores, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO. – Prorrogar el término de la suspensión del Contrato de Suministro No. 1037 de 2025, en concordancia con la solicitud presentada por el contratista, desde el veinticuatro (24) de marzo de 2026 hasta el doce (12) de mayo de 2026, o antes, en caso de que cesen las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, de conformidad con las razones expuestas en la presente Acta de Prórroga de Suspensión No. 01 de 2026.

SEGUNDO. - Para la reanudación del plazo del contrato, las partes suscribirán de manera oportuna la correspondiente acta de reinicio.

TERCERO. - El contratista se compromete a ampliar la vigencia y cobertura de la(s) póliza(s) constituida(s) inicialmente y allegarla(s) al Municipio de Neiva- Secretaría de Movilidad para su revisión y aprobación.

CUARTO. - El presente documento se perfecciona con la firma de LAS PARTES

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 10 de abril de 2025.

EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA
Secretaria de Movilidad Municipal
Supervisora

MARIA CONSTANZA MATIZ BRETON
R.L de **SWARCO ANDINA S.A.S**
Contratista

WILSON TRUJILLO MEDINA
Profesional Especializado
Apoyo a la supervisión

JUAN FELIPE SALAZAR CAMACHO
Ingeniero Contratista
Apoyo Técnico a la Supervisión

Revisó Txo: **María Camila Andrade Puentes**
Contratista – Apoyo Jurídico S.M.

Powered by CamScanner